## **INFORME 1-17 SECCIONES NOCTURNAS EN C.T.P**

**RESUMEN EJECUTIVO**

La finalidad del presente estudio se orientó a determinar el grado de cumplimiento de los objetivos de creación de las secciones nocturnas en colegios técnicos profesionales comprendiendo dentro de ello, el análisis de eficiencia y transparencia en el manejo de fondos públicos invertidos, así como los índices de actividad relativos al desarrollo del programa en su conjunto. Teniendo como resultado del estudio realizado una serie de hallazgos, cuya descripción se mencionan a continuación:

* A partir del año 2011 y en años subsiguientes se incrementó aceleradamente la creación de las secciones nocturnas; tal proliferación pasó por el filtro de aprobación de una instancia unipersonal designada por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, función que de acuerdo con lo indicado en el Decreto 38170-MEP, le corresponde al Departamento de Vinculación con la Empresa y Comunidad.
* La planificación en la apertura de las secciones nocturnas se denota particularmente errática, lo cual se refleja, entre otros hechos, en situaciones de centros educativos operando en zonas geográficas de cercanía próxima, lo que conlleva un despilfarro de recursos en el rubro de salarios públicos.
* Igualmente en la creación de algunas secciones nocturnas no se evidencian estudios técnicos pertinentes y formales, conllevando incluso la oposición del mismo sector docente.
* En materia de control, el pago de lecciones y recargos se realiza “a la libre” y se puede afirmar que no son los reales, pues de acuerdo con los lineamientos establecidos, las cifras no son reportadas por los directores en los informes de la matrícula. Es decir, no se practican las auditorías de matrícula necesarias, por parte de los supervisores en los diferentes centros educativos, con el fin de fundamentar objetivamente la asignación del recurso humano y financiero.
* En aspectos de decisiones operativas, es altamente grave el riesgo de las implicaciones de una Resolución que a criterio de esta Dirección de Auditoría Interna adolece del asidero legal correspondiente, la cual otorga un 40% de recargo para lecciones de 60 minutos y que de acuerdo con el horario establecido en las secciones nocturnas no corresponde, pues en la realidad cada lección es de 45 minutos, teniendo como consecuencia que dicho pago de un recargo del 40% no proceda conforme al principio de legalidad imperante.
* En el mismo orden de cosas, cabe mencionar la ausencia de directrices tendientes a establecer rangos de matrícula, en décimo año en aquellos casos en que disminuye la matrícula, tal y como se establecen en undécimo y duodécimo año; este es un dato clave pues de esa cantidad depende el número de lecciones que se le adjudicará al docente.

Las recomendaciones emitidas a la administración se indican con el fin de poder subsanar los hechos indicados en este informe.